



## MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

### ACTA 027-2024 PUNTO TERCERO

LA INFRASCrita SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

#### C E R T I F I C A :

QUE, PARA SU CUMPLIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE TUVO A LA VISTA EL LIBRO NUMERO 67 DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE APARECE EL ACTA 027-2024 DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CONSTA EL PUNTO TERCERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----

**TERCERO:** Se trae a la vista para resolver, oficio identificado como OFICIO 107-JAM-2024 de fecha 31 de mayo de 2024 en la que presenta REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTOTAXIS PARA EL TRASLADO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO para su discusión y aprobación:

**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTOTAXIS PARA EL TRASLADO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas; y que, entre sus funciones, les corresponde obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, pudiendo, para ese efecto, emitir sus ordenanzas y reglamentos.

#### CONSIDERANDO:

Que, como competencia propia del municipio, según la literal b) del artículo 68 del Código Municipal, los municipios tienen competencia para la regulación del transporte de pasajeros.

#### CONSIDERANDO:

Que, para garantizar a los vecinos del Municipio de Sanarate una eficiente prestación del servicio de transporte de pasajeros en moto taxis, es indispensable emitir un reglamento que norme la prestación de ese servicio.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253, 254, 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35 incisos a), b), c), d), i) y z), 67, 68 inciso b), 72, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 31, 32 de la Ley de Tránsito,

#### ACUERDA:

**EMITIR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTOTAXIS PARA EL TRASLADO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

#### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y AUTORIDAD.** Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte urbano entre particulares mediante vehículos de tres ruedas, denominados moto taxis dentro de la jurisdicción del municipio de Sanarate departamento de El Progreso.

La autoridad competente para la aplicación de este Reglamento es la Policía Municipal de Tránsito y el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito del Municipio de Sanarate.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para los efectos de aplicación e interpretación de este Reglamento, se entiende por:

- a. **ÁREAS RESTRINGIDAS:** tramos o partes de una vía en donde la autoridad competente ha impuesto restricciones de acceso al tránsito de moto taxis.
- b. **ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO:** área privada autorizada por el Concejo Municipal, Policía Municipal de Tránsito, Juzgado De Asuntos Municipales y de Tránsito para ser utilizadas como estacionamiento de los vehículos registrados como prestadores del servicio de moto taxis, con el objeto de abordaje y/o descenso de pasajeros y descanso y/o aseo de las unidades.
- c. **CALCOMANIA DE REVISIÓN ANUAL:** constancia que, previo cumplimiento de pagos correspondientes, emite la Municipalidad de Sanarate a los moto taxis que han sido aprobados en la revisión general anual.
- d. **POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO:** cuerpo policial encargado de regular y controlar el tráfico vehicular y peatonal dentro del Municipio de Sanarate y sus áreas de influencia.
- e. **COMISIÓN TÉCNICA:** unidad nombrada por el Concejo Municipal competente para evaluar la viabilidad y condiciones requeridas para la prestación del servicio de moto taxis.
- f. **FLOTA HABILITADA:** cantidad de moto taxis, debidamente autorizados por la Municipalidad de Sanarate, con las que cuenta una persona individual o jurídica para prestar el servicio.
- g. **MOTOTAXI:** vehículo de tres ruedas con techo y con capacidad de hasta cuatro plazas incluyendo la del piloto, que, de conformidad con las especificaciones establecidas de fábrica, lo autorizado en la tarjeta de circulación y artículo 11 de este Reglamento, será utilizado exclusivamente para el transporte de personas en distancias cortas y en las vías y áreas autorizadas y designadas por la Municipalidad de Sanarate.
- h. **PILOTO:** persona que reúne todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Sanarate en el presente reglamento y normativas de tránsito vigentes en el país para conducir un moto taxi.
- i. **TARJETA DE OPERACIÓN:** Autorización que la Municipalidad de Sanarate, previo cumplimiento de requisitos, emite anualmente a cada vehículo para la prestación de servicio de moto taxi en su jurisdicción.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Godoy  
Secretario General  
Dirección General del Diario de  
Centro América y Tipografía Nacional

- j. **SERVICIO:** acción autorizada por la Municipalidad de Sanarate para el transporte público de pasajeros en moto taxis por áreas y vías autorizadas para el efecto.
- k. **USUARIO:** toda persona que utiliza el servicio de transporte por moto taxi.
- l. **PREDIO MUNICIPAL:** área pública o privada autorizada por el Concejo Municipal para ser utilizada como estacionamiento de vehículos.
- m. **JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE TRÁNSITO:** judicatura encargada de conocer y resolver infracciones de tráfico y violaciones a las normativas de tránsito dadas dentro del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.
- n. **CONCESIONARIO:** persona individual o jurídica que, por concesión o autorización legal a través del contrato de concesión correspondiente, puede prestar servicios de operación de moto taxis en el municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.

## CAPITULO II DEL SERVICIO

**ARTÍCULO 3. TIPO DE SERVICIO.** El servicio que prestarán las unidades de moto taxis debe ser rotativo, no permitiéndose que las unidades permanezcan estacionadas en áreas pública dentro del municipio de Sanarate departamento de El Progreso, salvo en áreas de estacionamiento previamente autorizadas para ese efecto.

**ARTÍCULO 4. COMISIÓN TÉCNICA.** El Concejo Municipal del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, nombrará anualmente a los integrantes de la Comisión Técnica, que estará conformada así:

- a. Un representante del Concejo Municipal;
- b. Un representante de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Sanarate;
- c. Un representante de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Sanarate;
- d. Un representante del Departamento de la Oficina de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Sanarate; y,
- e. Un representante de la Dirección Municipal de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad de Sanarate.

Ningún integrante de la Comisión Técnica tiene derecho a cobro de dietas.

### Las funciones de la Comisión son:

- a. Evaluar el tipo de vía en que se pretende prestar el servicio de transporte de personas a través de moto taxis de conformidad a lo normado en el artículo 5 de este Reglamento; y, las necesidades del servicio en base a deficiencias de transporte público que se formulen ante la Municipalidad de Sanarate;
- b. Determinar, según estudios técnicos realizados para satisfacer la demanda del servicio en las áreas o vías de acceso autorizadas para la operación de moto taxis, la posible habilitación de áreas sujetas a evaluación;
- c. Evaluar que las áreas de estacionamiento cumplan las necesidades para el mantenimiento y lavado de moto taxis, y que estén debidamente autorizados por la Municipalidad para ese propósito;
- d. Analizar las solicitudes de operación de servicio de moto taxi dirigidas a la Municipalidad de Sanarate y emitir un dictamen basado en la normativa legal vigente. Posteriormente, trasladarlo al Concejo Municipal para su consideración y posible autorización; y,
- e. Revisar anualmente la demanda del servicio para el municipio.

**ARTÍCULO 5. AUTORIZACIÓN.** El Concesionario que cumpla con los requisitos que establece este reglamento, haya sido aprobado por la Comisión Técnica y cuente con autorización del Concejo Municipal, podrá prestar el servicio de transporte público de pasajeros con moto taxis en las vías autorizadas dentro del Municipio de Sanarate.

**ARTÍCULO 6. TARIFAS.** Las tarifas por prestación del servicio de moto taxis serán establecidas periódicamente por el Concejo Municipal a través de los acuerdos respectivos que serán debidamente divulgados a la población en general.

**ARTÍCULO 7. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El horario para la prestación del servicio de moto taxis es desde las cuatro horas (4.00) hasta las veintidós horas (22.00) del día.

**ARTÍCULO 8. DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los días para la prestación del servicio se determinarán según el número de identificación de los moto taxis. Los días pares del mes operarán los moto taxis con números o terminaciones pares y los días impares del mes operarán los moto taxis con números o terminaciones impares. Se limita la prestación del servicio como tal, pero no la utilización del vehículo de manera personal. Se conmina a la Policía Municipal de Tránsito a que detenga y sancione con base a este Reglamento a los moto taxis que presten servicio de transporte de personas en días no autorizados.

**ARTÍCULO 9. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o citaciones emitidas por la Municipalidad de Sanarate se llevarán a cabo conforme a la ley. Los propietarios de moto taxis y los pilotos autorizados deben designar un lugar específico para recibir citaciones y notificaciones, actualizando su dirección por escrito al momento de modificarla y anualmente al renovar la tarjeta de operación y el documento de identificación del piloto. En cualquier caso, se considerarán válidas las notificaciones y citaciones realizadas en los últimos lugares señalados para este propósito.

## CAPITULO III CONCESIONARIO

**ARTÍCULO 10. REGISTRO.** Las personas individuales o jurídicas a las que se les haya autorizado la concesión del servicio a que se refiere este reglamento, están obligadas a presentar ante Municipalidad de Sanarate lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud proporcionado por la Municipalidad debidamente lleno y firmado y acompañar los documentos legales que se requieran en el mismo, donde indicará las vías por las que se desea circular, horarios de servicio y cualquier otra información que se requiera;
- b. Fotocopia simple de documento personal de identificación del concesionario;
- c. Fotocopia simple del título de propiedad y tarjeta de circulación vigente del vehículo. Debe poner a la vista los documentos originales para confrontar información;
- d. Copia simple del Registro Tributario Unificado -RTU-;
- e. Fotocopia simple del último recibo de cuota mensual por operación de moto taxi;
- f. Fotocopia simple del recibo de pago de renovación semestral de la concesión correspondiente;
- g. Fotocopia simple del recibo de pago de calcomanía municipal para el ejercicio fiscal vigente;
- h. Fotocopia simple del recibo de pago de la solvencia municipal; y,
- i. Fotocopia del último contrato de renovación de la concesión municipal de moto taxi.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

  
  
Francisco Godoy  
Secretario General  
Dirección General del Diario de  
Centro América y Tipografía Nacional

**ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE LOS MOTOTAXIS.** Las unidades motorizadas para prestar el servicio a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Equipamiento de fábrica con cilindraje máximo de 250cc;
- b. Portar las calcomanías municipales autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, en los lugares visibles y señalados por la Municipalidad de Sanarate;
- c. Tener dispositivos reflectivos y de iluminación en óptimas condiciones adicionales a los de fábrica en la parte de enfrente y trasera;
- d. Estructura y diseño original del fabricante como moto taxi y contar con un solo chasis;
- e. Placa según el tipo de uso establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos terrestres, marítimos y aéreos;
- f. Número de VIN de fábrica; y,
- g. Autorización de las áreas y vías de circulación definidas por la Comisión Técnica.

**ARTÍCULO 12. TASAS:** Los prestadores del servicio están afectos a las siguientes tasas por sustituciones y renovaciones anuales de cada vehículo autorizado por la Municipalidad de Sanarate:

- a. Por traspaso de concesión o sustitución de cada vehículo: trescientos cincuenta quetzales (Q. 350.00).
- b. Por tarjeta de concesión para operación y calcomanía: doscientos quetzales (Q. 200.00) anuales, realizándose dos pagos semestrales de la siguiente manera: un pago en el mes de enero por un valor de cien quetzales (Q. 100.00); y, el segundo, en el mes de julio por un valor de cien quetzales (Q. 100.00).
- c. Por calcomanía municipal anual (dos unidades para colocar al frente y reverso del moto taxi): treinta y cinco quetzales (Q. 35.00).
- d. Por reactivación de registro: ciento cincuenta quetzales (Q.150.00).
- e. Por pago mensual de operación de concesión: treinta y cinco quetzales (Q. 35.00).

#### CAPITULO IV DE LOS VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE NÚMEROS.** Se asignarán números de registros de moto taxi, siempre y cuando haya disponibilidad o demanda del servicio en el área o vía solicitada de acuerdo a la flota requerida. La Comisión Técnica de la Municipalidad de Sanarate determinará anualmente, en base a lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento, los números de registro disponibles para un área o vía. Además, podrá disponer de las fechas, plazos y procedimientos administrativos para otorgar los números disponibles.

**ARTÍCULO 14. DISTINTIVOS PARA CIRCULAR UN "MOTOTAXI" AUTORIZADO.** Las unidades que estén autorizadas por la Municipalidad de Sanarate para prestar el servicio deberán portar los distintivos siguientes:

- a) Identificación del moto taxi;
- b) Número de registro del moto taxi en los costados frontales y traseros;
- c) Si la propietaria de los moto taxi fuese una empresa, logotipo y número de teléfono de empresa;
- d) Calcomanía municipal vigente; y,
- e) Portar la tarjeta de operación semestral.

**ARTÍCULO 15. REVISIÓN GENERAL.** Los moto taxis autorizados, deberán someterse a una revisión general en el lugar y fecha que para el efecto la Municipalidad de Sanarate informe a las personas individuales o jurídicas autorizadas para la prestación del servicio de moto taxis. Estas revisiones son obligatorias y solamente serán admisibles como excusas aquellas que se presenten dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha indicada para la revisión. Pudiendo invocar únicamente las causales siguientes:

- a. Que el moto taxi se encuentre dañado por accidentes de tránsito;
- b. Que el moto taxi tenga desperfectos mecánicos;
- c. Que el moto taxi se encuentre consignado por autoridad competente; o,
- d. Cualquier otra causa debidamente justificada.

Para que sean aceptadas las excusas, según el caso, el propietario deberá presentar lo siguiente:

- a. Constancia emitida por el taller mecánico indicando la falla del vehículo;
- b. Fotografía que haga constar el estado físico del vehículo; o,
- c. Constancia del depósito donde se encuentra consignado el vehículo.

Estos documentos solo podrán ser emitidos por dependencia oficial o persona profesional en su ramo.

#### CAPITULO V DE LOS PILOTOS

**ARTÍCULO 16. REGISTRO Y RENOVACIÓN.** Para renovación anual y primer registro, el interesado en conducir moto taxi en la jurisdicción del municipio de Sanarate debe ser mayor de edad, guatemalteco y presentar los documentos siguientes:

- a) Formulario de inscripción emitido por la Municipalidad de Sanarate;
- b) Fotocopia simple del documento personal de identificación del solicitante;
- c) Fotocopia simple de Boleto de Ornato;
- d) Fotocopia legalizada de licencia de conducir TIPO M del solicitante;
- e) Constancia vigente de carencia de antecedentes penales y policiaos;
- f) Certificado de aprobación del curso de capacitación correspondiente; y,
- g) Solvencia de remisiones de tránsito emitida por la Policía Municipal de tránsito de este municipio.

**ARTÍCULO 17. CAPACITACIÓN.** Previa renovación y primer registro de pilotos de moto taxis, los interesados tienen la obligación de recibir, por lo menos, una vez al año, el curso de educación vial impartido por la Municipalidad de Sanarate y sufragar su costo.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

  
  
Francisco Godoy  
Secretario General  
Dirección General del Diario de  
Centro América y Tipografía Nacional

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS PILOTOS. Los pilotos de moto taxi están obligados a:

- a. Circular sin exceder la capacidad de pasajeros autorizados;
- b. Permitir la supervisión del servicio por el personal que la Municipalidad de Sanarate designe;
- c. Portar la licencia de conducir TIPO M;
- d. Portar carné de acreditación de piloto otorgado por la municipalidad de Sanarate;
- e. Circular en los horarios y días establecidos previamente por la Municipalidad de Sanarate; y,
- f. Portar la tarjeta de circulación del vehículo.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES. Se prohíbe:

- a. Utilizar el vehículo para fines distintos para lo cual fue autorizado;
- b. Conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier estupefaciente;
- c. Exceder la velocidad de 30 km/h;
- d. Circular en vías no autorizadas;
- e. Producir sonidos o ruidos estridentes, exagerados o innecesarios por medio de los propios vehículos, escapes, bocinas y/u otros aditamento instalados;
- f. Transportar a pasajeros que no estén dispuestos a seguir las normas de seguridad;
- g. Realizar paradas prolongadas en áreas de alto tráfico;
- h. Llevar a pasajeros que se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas;
- i. Participar en actividades ilegales o no autorizadas mientras se encuentra en servicio;
- j. Realizar maniobras peligrosas o temerarias;
- k. Llevar objetos voluminosos que puedan afectar la visibilidad o el equilibrio del vehículo;
- l. Transportar materiales peligrosos o ilegales;
- m. Desobedecer las señales de tráfico o las indicaciones de los agentes de tránsito; y,
- n. Circular sin contar con el debido registro y/o autorización de la Municipalidad de Sanarate.

#### CAPITULO VI DE LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 20. VIA PÚBLICA. Los vehículos autorizados no podrán estacionarse en la vía pública y únicamente podrán detenerse para el abordaje y desocho de pasajeros a cinco (5) metros del radio de giro de las esquinas de las vías autorizadas para circular.

ARTÍCULO 21. SISTEMA VIAL AUTORIZADO. Los moto taxis podrán circular por las vías públicas del sistema vial autorizado definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sanarate. La Comisión Técnica podrá prohibir o habilitar la circulación en vías del sistema vial, cuando al hacer el análisis de un sector del casco urbano se determine que conviene a los intereses de la circulación de las personas y el transporte público en operación.

#### CAPITULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 22. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. La aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento corresponde, según sea el caso, a la Policía Municipal de Tránsito y el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito.

ARTÍCULO 23. SANCIONES A LOS CONCESIONARIOS. Los concesionarios del servicio serán responsables de las sanciones impuestas a los moto taxis con los cuales se cometan las siguientes infracciones:

I. **Multa administrativa de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) por:**

- a. Prestar el servicio de traslado de pasajeros con un moto taxi no registrado o autorizado por la Municipalidad de Sanarate;
- b. Utilizar el vehículo para fines distintos para lo cual fue autorizado;
- c. Presentar, utilizar o beneficiarse de documentos y/o distintivos alterados o falsificados;
- d. Realizar modificaciones al moto taxi alterando las especificaciones de fábrica; y/o,
- e. Incitar, inducir o instigar al estímulo o convencimiento intencional para que un concesionario o piloto de moto taxi participe en actos que alteren el orden público.

II. **Multa administrativa de MIL QUETZALES (Q. 1,000.00) por:**

- a. Negarse a que el personal designado por la Municipalidad de Sanarate supervise las unidades en el momento que lo requieran;
- b. Circular en rutas o vías no autorizadas por la Municipalidad de Sanarate;
- c. Prestar el servicio de moto taxi con vehículo que pone en riesgo la seguridad de los pasajeros;
- d. No asistir a la cita de revisión debidamente notificada por la Municipalidad de Sanarate;
- e. Permitir que una unidad autorizada por la Municipalidad de Sanarate sea conducida por persona no autorizada;
- f. Permitir que un moto taxi circule sin dispositivos reflectivos en el frente y en la parte trasera;
- g. Circular en días y horarios no autorizados;
- h. Circular excediendo el número de pasajeros autorizados;
- i. Circular con moto taxis que produzcan sonidos o ruidos estridentes, exagerados o innecesarios por medio de los propios vehículos, escapes, bocinas y otros aditamentos instalados; y, o,
- j. El uso de barras y faros externos tipo LED, o de uso exclusivo de vehículos de emergencias, transporte de combustibles y explosivos, grúas y escoltas de vehículos sobre dimensionados, en los vehículos autorizados por esta Municipalidad.

III. **Multa administrativa de QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00) por:**

- a. Permitir que se preste el servicio de traslado de pasajeros con un moto taxi que no haya aprobado la revisión física correspondiente;
- b. No asistir a citaciones requeridas por la Municipalidad de Sanarate; y/o,

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

  
  
Francisco Godoy  
Secretario General  
Dirección General del Diario de  
Centro América y Tipografía Nacional



# Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo  
**CERTIFICACIÓN**

No. Recibo:63-A2-VSN  
00007514

- c. Por no renovar de tarjeta de operación en las fechas establecidas.
- d. Por dirigirse a las autoridades competentes con palabras obscenas y/o fuera de la moral.

**ARTÍCULO 24. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** Las multas impuestas deben pagarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su imposición, de no hacerse así, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis de este reglamento.

**ARTÍCULO 25. REDUCCIÓN A LA MULTA IMPUESTA.** Si el usuario cancelare la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su imposición, se le otorgará una reducción del cincuenta por ciento (50%) del total se la sanción impuesta.

**ARTÍCULO 26. CONSIGNACIÓN DE LOS MOTOTAXIS.** La Municipalidad de Sanarate podrá consignar los moto taxis en casos de reincidencia a las infracciones establecidas en el artículo veintitrés de este Reglamento. También podrá hacerlo por el incumplimiento de pago de multas en el plazo establecido.

**ARTÍCULO 27. SANCIONES A LOS PILOTOS DEL SERVICIO.** Los pilotos registrados para prestar el servicio serán responsables de las siguientes sanciones:

Multa administrativa de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 375.00) por:

- a. Circular en vías no autorizadas;
- b. Prestar el servicio sin portar la Tarjeta de Operación;
- c. Exceder la capacidad de pasajeros establecida en el presente Reglamento;
- d. Recoger pasajeros en vías no autorizadas y áreas no permitidas;
- e. Permanecer estacionado en la vía pública;
- f. Conducir a una velocidad superior a 30 km/hora; y/o,
- g. Conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier otro tipo de estupefaciente.
- h. Por dirigirse a las autoridades competentes con palabras obscenas y/o fuera de la moral.

Las sanciones administrativas antes citadas, serán impuestas al número de control de piloto registrado en la Municipalidad de Sanarate.

**ARTÍCULO 28. CANCELACIÓN DE REGISTRO.** En caso de no realizarse el pago de la tasa semestral en los primeros quince días de cada semestre; o, en caso de reincidencia en las acciones contenidas en el artículo 23 de este Reglamento, cuando éstas sean cometidas en un año contado a partir de la primera sanción, el registro será cancelado y quedará sin autorización municipal para prestar el servicio en el Municipio de Sanarate del departamento de El Progreso.

**ARTÍCULO 29. REACTIVACIÓN DE REGISTROS.** Previa solicitud por escrita, solvencia de sanciones administrativas y de tránsito y pago de reactivación de registro, la Municipalidad de Sanarate reactivará los registros de moto taxi.

**ARTÍCULO 30. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, después de ser agotadas todas las instancias administrativas correspondientes y aplicando supletoriamente el ordenamiento vial vigente.

**ARTÍCULO 31. TRANSITORIO.** Al entrar en vigor el presente reglamento en el municipio de Sanarate, todos los prestadores del servicio de moto taxi deberán completar sus expedientes de registro para proceder con la renovación semestral de sus concesiones.

**ARTÍCULO 32. DEROGATORIA.** Se deroga toda normativa reguladora del servicio de moto taxis en el municipio de Sanarate anteriormente emitida por el Concejo Municipal de Sanarate, departamento de El Progreso.

**ARTÍCULO 33. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en uso de las facultades que les confiere la ley, los integrantes del Concejo Municipal, luego de hacer un análisis detenido de lo planteado por unanimidad **ACUERDA:** I) **APROBAR** REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTO TAXIS PARA EL TRASLADO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO en su totalidad. II) Se ordena realizar los procedimientos legales establecidos para la respectiva publicación en el Diario de Centro América. III) Notifíquese a donde corresponda para sus posteriores efectos legales.

**Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, IMPRESO EN CINCO HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA CON LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
Lidia Lucía Anabella Estrada Palma de Arias  
Secretaría Municipal

  
Vo.Bo.  
Cesar Augusto Rodas Álvarez  
Alcalde Municipal

(VSN-7514)-6-agosto

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del martes seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

  
  
Francisco Godoy  
Secretario General  
Dirección General del Diario de  
Centro América y Tipografía Nacional